Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC BANK PERÚ se encuentran dentro de la causal de excepción para

S.A.", se encuentran dentro de la causal de excepción para la realización de una oferta pública de compra, contemplada por el artículo 37, inciso a), del ROPA y el artículo 23º del Reglamento, referida a la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa; Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF/94, 10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública el resoluciones administrativas referidas a la inscripcion de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (variantes a la contra del Mercado de Valores (variantes de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (variantes de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (variantes de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado del Valores del Mercado de Valores del

Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y, Estando a lo dispuesto por los artículos 20°, 21° y 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y por el artículo 46°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo № 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores

Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC BANK PERU S.A.", del Registro Público del Mercado de Valores al haber operado la extinción de los derechos sobre dichos valores por amortización total de las obligaciones derivadas de ellos.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo 1º de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (MANNESTRA) de Del Calcado de Valores de Lima.

de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º- Transcribir la presente Resolución a HSBC Bank Perú S.A., en su calidad de emisor, de entidad estructuradora y de agente colocador, a Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, en su calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV y a la Polea do Valores de Lima S.A. y à la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Registrese, comuniquese y publiquese

ALIX GODOS Intendente General Intendencia General de Supervisión de Conductas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y encargatura, y encargan funciones de Gerente de Normas Tributarias y Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 307-2013/SUNAT

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia 169-2012/SUNAT, de fecha 31 de julio de 2012, se

designó al señor Enrique Pintado Espinoza en el cargo de Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT, de fecha 29 de diciembre de 2012, se encargó al señor Guillermo César Solano Mendoza en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica;

asimísmo mediante Resolución Superintendencia N° 238-2013/SUNAT, de fecha 2 de agosto de 2013, se encargó al señor Enrique Pintado Espinoza en el cargo de Intendente Nacional Jurídico, con retención de su cargo como Gerente de Dictámenes

Tributarios:

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargatura que se refieren_en el primer y segundo considerandos de la presente Resolución y, asimismo, encargar a los trabajadores que ocuparán dichos cargos, los cuales son considerados de confianza en la entidad según la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos;

Confianza y Cargos Directivos;
En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Enrique Pintado Espinoza en el cargo de Gerente de Dictamenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Guillermo César Solano Mendoza en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 3°.- Encargar al señor Felipe Eduardo lannacone Silva en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica.

Artículo 4°.- Encargar al señor Guillermo César Solano Mendoza en el cargo de Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica.

Registrese, comuniquese y publiquese

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

999284-1

Aprueban Formulario de modificación o actualización de la información del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a que se refiere el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución de Superintendencia Nº 173-2013/ SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 309-2013/SUNAT

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria, crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Registro) que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como a los Usuarios y sus actividades:

Que el referido artículo señala que la SUNAT es la responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la

incorporación, renovación y permanencia en el Registro; Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT se aprobaron las normas relativas al

Registro;

Que el numeral 14.2 del artículo 14° de la citada norma establece que para la modificación o actualización de la información del Registro, los Usuarios deberán seguir el procedimiento y adjuntar la documentación a que se refieren los artículos 4° al 7°, en lo que corresponda, así como presentar la solicitud de modificación o actualización de la información del Registro en el formulario que se apruebe para tal fin;

Que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT dispuso que en tanto no se apruebe el mencionado formulario de modificación o actualización, se deberán presentar solicitudes en hoja simple;

Que en vista de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar el formulario a que hace referencia el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT; Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Delacata

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario toda vez que el formulario antes mencionado sólo incorpora los datos exigidos en el Registro regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT; En uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1126 y norma modificatoria; el artículo 5° de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y, el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBACIÓN DE FORMULARIO
Apruébese el Formulario F-101 "Solicitud de modificación o actualización de la información del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados" que como anexo forma parte de la presente resolución.

Para efecto de la presentación del formulario señalado en el pérrefo enterior los Liguerios cólo consignarán en el

en el párrafo anterior, los Usuarios sólo consignarán en el mismo los datos que se modifican o actualizan.

El referido formulario se encontrará a disposición en SUNAT Virtual a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Modificación o actualización de la información de los Usuarios inscritos en el Registro

bajo el Régimen excepcional Los Usuarios inscritos en el Registro para el control de Bienes Fiscalizados bajo el Régimen excepcional a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 267-2013/ SUNAT, para efecto de la modificación o actualización de la información en el citado Registro, deberán previamente haber presentado a la SUNAT la información a que se refiere el artículo 6° y los documentos señalados en el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N.° 173-2013/SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Unica.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

999285-1

Designan Auxiliar Coactivo de Sección Cobranza Coactiva de Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 060-00-0000015/SUNAT

Trujillo, 5 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, se establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada

personal propuesto presentado una Declaración Judada manifestando reunir los requisitos antes indicados; Que, la Decima Cuarta Disposición Final del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley No. 26979, no es aplicable a los órganos de la Administración Diública que personal ingrese mediante. Concurso Pública cuyo personal ingrese mediante Público.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar mediante Resolución de Intendencia a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia de cada una de esas Intendencias; En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad al Sr. Wilfredo Zubiate Guardamino.

Registrese, comuniquese y publiquese

PATRICIA SILVA GUEVARA Intendente Regional (e)

999246-1

Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Sección Control de la Deuda y Cobranza Coactiva de la Oficina Zonal Chimbote

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 060-00-0000016/SUNAT

Trujillo, 5 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar mediante Resolución de Intendencia a los trabajadores que se desempeñaran como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia de cada una de esas Intendencias; Que, mediante Resolución de Intendencia No. 060-00-2007/05/SUNAT substanta de 2 de aprez del 2011 lese forces.

000079/SUNAT publicado el 3 de enero del 2011 la señora Betsy Judith Revoredo Martinez fue nombrada como Auxiliar Coactivo; mediante Resolución de Intendencia No. 060-00-0000020/SUNAT publicado el 25 de mayo del 2011 la señora Flor Elisa Campos Palacios fue nombrada como Auxiliar Coactivo.

Que, resulta necesario dejar sin efecto la designación a la que se refiere el considerando anterior, en virtud a que la trabajadora Flor Elisa Campos Palacios ha sido rotada a otra área por necesidad institucional, desempeñando funciones distintas a las de cobranza coactiva;